



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “REGATA DÍA DE CANARIAS 2023”, DENTRO DEL ÁMBITO DEL ENCARGO DÍA DE CANARIAS PARA LA “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL Y LOS DISTINTOS ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS ISLAS, CON MOTIVO DEL DÍA DE CANARIAS 2023”.

Exp.: D367-23

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano, actuando en calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública **INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**, con N.I.F A-35.077.817 y domicilio en la Calle León y Castillo, nº 57, 4º planta, C.P: 35003, Las Palmas de Gran Canaria, y actuando en representación de dicha entidad en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de agosto de 2019, y en lo sucesivo “LA ENTIDAD CONTRATANTE”.

DE OTRA PARTE, D. Rafael Juan Bonilla Paz, mayor de edad, actuando en calidad de Presidente de la **REAL FEDERACIÓN CANARIA DE VELA**, con NIF G-35323278 y domicilio en la C/ Joaquín Blanco Torren s/n, CP. 35005, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, la cual figura inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Canarias con el nº 1547-03/93 C82/97C, y según se acredita mediante certificado de toma de posesión del cargo de Presidente de fecha 19 de diciembre de 2022, en adelante “LA CONTRATISTA”.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, interviniendo cada uno de ellos en la representación que ostentan, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA ENTIDAD CONTRATANTE es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

La sociedad mercantil pública de referencia, ostenta la consideración de medio propio personificado respecto la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular del 100% del capital social y a la que se encuentra vinculado y adscrito en cuanto entidad integrada en el sector público institucional autonómico.

SEGUNDO.- El 30 de mayo es reconocido como Día de Canarias. Con este día se conmemora el aniversario de la primera sesión del Parlamento de Canarias, llevada a cabo el 30 de mayo de 1983. Para celebrarlo, en todo el archipiélago, anualmente se realizan múltiples eventos durante el mes de mayo, que culminan con la celebración del acto institucional el día 30, que incluye la entrega de los Premios Canarias y las Medallas de Oro otorgadas por el Gobierno de Canarias.

La competencia de los actos institucionales y demás eventos a realizar con motivo de la celebración del Día de Canarias corresponde a la Viceconsejería de la Presidencia.

Presidencia del Gobierno carece de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la organización y gestión de la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2023”.

Asimismo, el presente encargo obedece a que la coordinación y puesta en marcha de las distintas actividades que comprende el acto institucional y la proximidad de la fecha, requieren un mayor control de ejecución de las mismas y celeridad en la ejecución.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. puede realizar todo tipo de actuaciones de carácter cultural, por lo que reúne las condiciones idóneas para ejecutar por cuenta de la Presidencia del Gobierno de Canarias la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2023”.

TERCERO.- Con el fin de realizar con las máximas garantías el Encargo para Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2023. Atendiendo a la relevancia y a las necesidades de dicho acto institucional, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado, con la cualificación y habilitación adecuada, para el servicio de organización, producción, y ejecución del evento “Regata Día de Canarias 2023”, cumpliendo las prescripciones y exigencias establecidas en la LCSP en lo referente al órgano de contratación y los trámites y procedimientos de adjudicación del contrato a seguir.

Dicha contratación no supone en su caso la pérdida de control directo de la actividad por parte de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A y atiende en todo caso lo dispuesto en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en cuanto que no se realiza con la finalidad de suplir la carencia de medios personales derivada de necesidades permanentes de personal, sino más al contrario, se pretende cubrir un actividad puntual que se deslinda de la actividad que desarrolla la entidad contratante, adecuándose al fin perseguido y en un marco de contratación eficiente y sostenible.

CUARTO.- La contracción del gasto fue efectuada en fecha 19 de abril de 2023, con cargo al Encargo medios propios personificados, para la Organización y Gestión del Acto Institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias, 2023, mediante de la Resolución n.º 18/2023, Tomo 1, Libro 312, de fecha 12 de abril de 2023, dictada por la Viceconsejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, se encarga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.229.17 Día de Canarias, de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, por importe de cuatrocientos veintisiete mil euros (427.000,00€).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de organización, producción, y ejecución del evento "Regata Día de Canarias 2023", consistente en unas jornadas de Regata de Vela en Puerto Rico, Gran Canaria, los días 27 y 28 de mayo de 2023, con tripulantes llegados de diferentes islas.

La prestación del servicio contratado no se encuentra sujeta a una dependencia exclusiva y habitual de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A es una entidad perteneciente al sector público y que tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Asimismo, esta mercantil de referencia actúa como medio propio personificado en virtud del artículo 32.2 de la LCSP, mediante el cual se determina que los entes que tengan la condición de medio propio y servicio técnico, como resulta el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud del Decreto del Gobierno de Canarias 188/2001, de 15 de octubre, podrán llevar a cabo las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicio que les encomienden o encarguen respecto al que ostentan dicha condición, dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan el objeto social de los mismos.

En su virtud, ambas partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente contrato, y en todo lo que no esté previsto expresamente, se atienen a las disposiciones contenidas en la LCSP, especialmente a lo establecido en el Libro Tercero, Título I relativo a los Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

TERCERA.- PRECIO.

El precio del presente contrato asciende a un total de **TRECE MIL TREINTA EUROS (13.030,00€) impuestos incluidos.**

El abono de la cantidad estipulada será mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación de los servicios, expedida por la contratista y conformada por el responsable del contrato, y una memoria descriptiva y fotográfica de las dos jornadas de regata.

En la presente contratación no habrá revisión de precios, según lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del presente contrato es desde el 27 al 28 de mayo de 2023 inclusive, sin que se admita prórroga, en virtud del artículo 29.8 de la LCSP.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones respectivas que se derivan del presente contrato:

1. LA CONTRATISTA se obliga a:

- Realizar la prestación del servicio de forma diligente, y conforme a las normas deontológicas de su profesión, así como los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad y dar cuenta del resultado de los mismos en los plazos y en la forma que le sean indicados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, cumpliendo con las directrices e instrucciones que, en su caso, le diere la entidad contratante y manteniendo un contacto fluido con la entidad contratante durante todo el desarrollo de sus trabajos informando puntualmente de cualquier circunstancia relevante al objeto de su Contrato.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de LA CONTRATISTA, siendo obligación de ésta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Además, será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para LA ENTIDAD CONTRATANTE como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- LA CONTRATISTA estará obligada a mantener una póliza con una compañía de seguros adecuada para cubrir la responsabilidad civil por los posibles daños ocasionados por los servicios contratados, por un importe igual o superior a la cuantía establecida en el presente contrato.
- Utilizar los medios materiales adecuados, y en su caso y si procediera, su propio personal trabajador, quienes tendrán la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y realizarán sus funciones utilizando los materiales necesarios, siguiendo las instrucciones emitidas por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A en consonancia con las obligaciones que asume por el presente Contrato. Tanto la propia CONTRATISTA como dicho personal no podrán considerarse en ningún caso, basándose en la existencia de

este contrato o de su cumplimiento, como empleados de LA ENTIDAD CONTRATANTE, actuando la CONTRATISTA con total autonomía en cuanto a la forma de organizar su trabajo y ostentando los poderes de dirección, organización y disciplinario respecto al indicado personal.

- Cumplir y mantener, durante toda la vigencia del Contrato, todas y cada una de las condiciones establecidas en su proposición, sin que se admita variaciones de carácter económico.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los permisos necesarios para el ejercicio de esta actividad, expresamente estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, comprometiéndose formalmente a mantener tal situación hasta la extinción del presente Contrato, eximiendo a la ENTIDAD CONTRATANTE de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales.
- Acreditar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la LCSP. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Presentar toda aquella documentación que la ENTIDAD CONTRATANTE le requiera para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- Deberá presentar una memoria descriptiva y fotográfica de las dos jornadas de regata.

2. LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

- Abonar a LA CONTRATISTA la cantidad estipulada en la CLÁUSULA TERCERA del contrato, previa emisión de la factura en la forma y plazo contenidos en dicha Cláusula.
- Realizar las liquidaciones con la S.G.A.E., o las que se determinen, si hubiera lugar a derechos de autor.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliere alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa o actuara de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones incurrirá en responsabilidad, si con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable en los términos establecidos en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En este sentido, de no llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato por causa de fuerza mayor, ambas partes quedarán exoneradas de cumplir sus compromisos y sin derecho a exigir o reclamar indemnización alguna. Los casos de incumplimiento por enfermedad, imposibilidades físicas o similares sólo se considerarán de fuerza mayor cuando la CONTRATISTA demuestre la

veracidad de los hechos aportando las pruebas que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a tal efecto.

Por "fuerza mayor" se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de un subcontratista y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. En particular, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor las siguientes circunstancias:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público

No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor. En caso de que el contratista se encontrara ante una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos. El contratista que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa. En tal caso, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. no vendrá obligada a abonar la retribución fijada, o su parte alícuota.

No obstante, son **causas generales de resolución** del presente CONTRATO:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la CONTRATISTA, sin perjuicio de los supuestos de sucesión de la CONTRATISTA.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la ENTIDAD CONTRATANTE de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.

El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Si procede la resolución del contrato por alguna de estas causas se atenderá a lo previsto en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Asimismo, en lo que respecta a los efectos y extinción del contrato y

en virtud de lo establecido en el artículo 26.3 LCSP, en relación con lo que establece el artículo 319 LCSP habrá que tener en cuenta que *“en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado”*.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por LA CONTRATISTA las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato, deberá ser realizada necesariamente por escrito mediante Adenda y firmada por ambas partes, careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos. Cualquier modificación deberá atender y cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP en relación a los artículos 203 a 205 LCSP sobre supuestos de modificación del contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA conoce y consiente que los datos e información y/o documentos intercambiados entre las Partes, ya sea de forma verbal, gráfica o escrita, en el marco de la presente relación contractual, supone el deber específico de confidencialidad y secreto, estando obligado a no utilizar, reproducir, modificar ni divulgar, dicha información y/o documentación con fines distintos a los derivados del presente Contrato.

Igualmente, y en caso que procediera, LA CONTRATISTA se obliga a advertir del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, contratistas y subcontratistas, y a cualquier persona que, por su cargo o relación con LA CONTRATISTA, deba tener acceso a dicha Información y documentación, por lo que responderá LA CONTRATISTA si tales obligaciones son incumplidas por las personas mencionadas.

Toda violación o incumplimiento por parte de la CONTRATISTA del contenido de esta Cláusula, faculta a la ENTIDAD CONTRATANTE a resolver el contrato y, en su caso, exigir de EL CONTRATISTA la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que asistan al CONTRATANTE como consecuencia de tal incumplimiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del contrato serán tratados por:
INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF A35077817

Domicilio: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/

Puede contactar con el Delegado de Protección en: protecciondedatos@icdcultural.org

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

¹ INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 922531101

Fax:

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en protecciondedatos@icdcultural.org

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato electrónicamente y a un solo efecto en el lugar y fecha de la firma de ambas partes.

**INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

FEDERACION CANARIA DE VELA

**D. Rubén Pérez Castellano
Consejero Delegado**

**D. Rafael Juan Bonilla Paz
Presidente**

Firmado por ***5607**
RAFAEL JUAN BONILLA (R:
****2327*) el día
26/04/2023 con un
certificado emitido por
AC Representación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a protecciondedatos@icdcultural.org o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).